

RESOLUCIÓN N.º 126/15

GENERAL PICO, 22 de octubre de 2015

VISTO:

La Resolución N.º 297/2011 de Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, mediante la cual se resuelve "Crear en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa el Programa de Prácticas Comunitarias (PPC)", y

CONSIDERANDO:

Que en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Pampa se hace mención en los Artículos 60º y 65º, así como también en el punto V de las Bases y Objetivos, a las acciones sociales, de solidaridad y de extensión universitaria de la UNLPam.

Que la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estableció en la Declaración Mundial de París en 1998 que: "La Educación Superior debe reforzar sus funciones de servicio a la sociedad, y más concretamente sus actividades encaminadas a erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente y las enfermedades, principalmente mediante un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinario para analizar los problemas y las cuestiones planteadas."

Que las Prácticas Comunitarias contribuyen a la formación de ciudadanos participativos, al desarrollo de valores, miradas reflexivas de la realidad y compromiso con la transformación social, en tanto vincula a la Universidad con la Sociedad.

Que según la Resolución N.º 297/2011 de Consejo Superior de la UNLPam, las Prácticas Comunitarias deben acreditar cuarenta (40) horas como mínimo para obtener un título de grado.

Que, en la misma Resolución, se establece que las Prácticas Comunitarias deben implementarse en todas las carreras dictadas en Facultades de la UNLPam, voluntariamente entre los ciclos 2012-2016, y con carácter obligatorio a partir del ciclo lectivo 2017.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa aprobó mediante las Resoluciones N.º 375/2014, N.º 376/2014, N.º 377/2014, N.º 378/2014, N.º 388/2014 y N.º 242/15 los Planes de Estudio de las carreras Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electromecánica con orientación en Automatización Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas, Analista Programador e Ingeniería en Computación respectivamente.

Que dichos Planes contemplan el espacio de Prácticas Comunitarias con cuarenta (40) horas en cada carrera.

Que es necesario reglamentar este espacio para su correcta y efectiva implementación.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 22.10.15 aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones de Legislación y Reglamento y de Enseñanza.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de la Práctica Comunitaria para las carreras: Ingeniería Electromecánica (Plan 2015), Ingeniería Electromecánica con orientación en Automatización Industrial (Plan 2015), Ingeniería Industrial (Plan 2015), Ingeniería en Sistemas (Plan 2015), Analista Programador (Plan 2015) e Ingeniería en Computación (Plan 2015) que se presenta en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, elévese a Secretaría Académica a sus efectos, cumplido archívese.
GBP

Ing. HERNAN J. O. PRIETO
PRESIDENTE CONS. JO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



Resol. N.º 126/15

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRÁCTICA COMUNITARIA

INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA (PLAN 2015) – INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA CON ORIENTACIÓN EN AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL (PLAN 2015) – INGENIERÍA INDUSTRIAL (PLAN 2015) – INGENIERÍA EN SISTEMAS (PLAN 2015) - ANALISTA PROGRAMADOR (PLAN 2015) - INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN (PLAN 2015)

1. DEFINICIÓN

Artículo 1º: Se consideran Prácticas Comunitarias (PC) aquellos espacios de aprendizaje donde se ponen en juego saberes y actitudes para abordar diferentes situaciones de intervención social que propicien el contacto solidario de los estudiantes con la realidad.

2. PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

Artículo 2º: Se establecen los siguientes propósitos y objetivos para la PC:

Propósitos

- Consolidar la integración de la Facultad de Ingeniería con la Sociedad.
- Contribuir al fortalecimiento de la formación integral de grado de los estudiantes.

Objetivos:

- Enriquecer la formación profesional y humanística de los estudiantes.
- Otorgar beneficios a los ciudadanos de las zonas de inserción de la UNLPam.
- Fortalecer vínculos de la UNLPam con Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales sin fines de lucro, ONG, Cooperativas, e Instituciones Públicas.

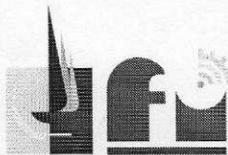
3. MODALIDAD DE APLICACIÓN DE LA PC

Artículo 3º: Las PC se desarrollarán de forma gratuita con Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales sin fines de lucro, ONG, Cooperativas, Instituciones Públicas entre otras.

Artículo 4º: Las PC se pueden incorporar bajo las modalidades de proyectos de voluntariado, proyectos de extensión, proyectos de investigación o proyectos institucionales. Pueden ser desarrolladas en forma individual y/o grupal, siempre y cuando se puedan establecer perfectamente los alcances de la tarea de cada uno de los integrantes del grupo.

Artículo 5º: La carga mínima de este espacio es de cuarenta (40) horas, pudiendo acreditarse en un máximo de tres (3) instancias.

1



Resol. N.º 126/15

4. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PC

Para realizar la PC el estudiante debe:

Artículo 6º: Tener aprobado al menos el 40% de la carrera, acreditando dicho porcentaje por medio de certificado analítico.

Artículo 7º: Contar con un tutor por parte de la Facultad de Ingeniería que podrá ser docente, docente auxiliar o personal no docente de la Institución.

Artículo 8º: Realizar la capacitación en Higiene y Seguridad en el trabajo, cuando así se requiera.

Artículo 9º: En caso de acreditar la PC en distintas instancias, en cada una de ellas debe contar con un Tutor por parte de la Facultad y realizar la Capacitación en Higiene y Seguridad, en caso de ser requerida.

5. POSTULACIÓN PARA REALIZAR LA PC

Artículo 10º: Para postularse el estudiante debe presentar en Mesa de Entrada, una **nota de solicitud** dirigida a Secretaría Académica avalada por el Tutor de la Facultad. Dicha nota debe incluir:

- Plan de tareas y actividades.
- Ámbito donde realiza las tareas.
- Referente del ámbito donde realiza las tareas.
- Tiempos expresados en horas.

Esta nota debe ser acompañada por el Certificado Analítico donde se acredita porcentaje de la carrera.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 11º: El **ESTUDIANTE PRACTICANTE** debe:

- Realizar los trámites definidos en el Artículo 10º.
- Cumplir con los requisitos definidos en los Artículos 6º, 7º y 8º.
- Elaborar el Informe de Acreditación de PC.

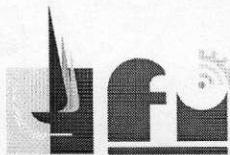
Artículo 12º: El **TUTOR POR PARTE DE LA FACULTAD** debe:

- Orientar al estudiante en el desarrollo de las actividades propuestas.
- Ser el nexo entre la Facultad y las organizaciones definidas en el Artículo 3º, donde se realizan las actividades en el marco de la PC.
- Avalar la actividad realizada.

Artículo 13º: En caso que el Docente Tutor renuncie deberá justificarlo por escrito ante Secretaría Académica, quien evaluará la situación y nombrará uno nuevo o aceptará otra propuesta del estudiante.

Artículo 14º: La **SECRETARÍA ACADÉMICA** debe:

- Recibir la solicitud, observar el cumplimiento de las pautas mínimas y aprobar la propuesta presentada.



Resol. N.º 126/15

- Solicitar la realización de capacitación en Higiene y Seguridad en el trabajo y el Alta de Seguro en caso que correspondiere.
- Acreditar parcial y totalmente la finalización de la PC.
- Elaborar y firmar actas y certificados para la acreditación de la carga horaria de la PC.

7. DE LA ACREDITACIÓN DE LA PC

Artículo 15º: Para la acreditación de la PC, el estudiante deberá presentar a Secretaría Académica un Informe de Acreditación de PC describiendo las tareas realizadas y su correspondiente carga horaria (no debiendo superar el mismo 1 página), avalado por el Tutor de la Facultad y el referente del ámbito donde se realizaron las tareas.

Artículo 16º: El Informe de Acreditación deberá ser presentado para su acreditación en el lapso de tres (3) meses a partir de la fecha de la nota de solicitud para la postulación para realizar la PC. Vencido dicho plazo se deberá presentar una nueva postulación según lo especificado en el Artículo 10º.

Artículo 17º: Secretaría Académica elaborará un certificado acreditando la carga horaria de la PC, según lo explicitado en el Informe de Acreditación de PC de acuerdo al Artículo 15º.

Artículo 18º: Secretaría Académica elaborará y firmará el acta acreditando la PC cuando el estudiante haya acreditado la totalidad de las cuarenta (40) horas a partir del/los Informes de Acreditación de PC, según el Artículo 15º, que elevará a la oficina correspondiente.

Ing. HERNAN J. D. PRIETO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa